



AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales - Sevilla

ACTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, CONFORME A LAS BASES APROBADAS POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2020, PUBLICADAS EN EL BOP DE SEVILLA Nº 301, DE 30 DE DICIEMBRE DE 2020. CALIFICACIÓN FINAL. Expediente Nº 2021/TAB_01/000031.-

El día 25 de agosto de 2022 a las 10:06 horas se reúne en el Ayuntamiento de Los Corrales, situado en la Plaza Diamantino García Acosta, s/n, el Tribunal de Selección de dos plazas de Policía Local de este Ayuntamiento, mediante Sistema de Oposición Libre, en relación con la resolución de alegaciones y determinación de calificaciones definitivas de la Cuarta Prueba de Conocimientos (Base 8.1.4 del Proceso Selectivo), compuesto por:

- Presidente Titular: D Manuel Ibáñez Rodríguez, Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Los Corrales.
- Vocal Titular: D. Daniel Sanabria Fernández, Coordinador de Técnica Policial del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía.
- Vocal Titular: D. José Francisco Guadix Puerto, Policía Local del Ayuntamiento de Herrera.
- Vocal Titular: D. Andrés Pradas Tirado, Policía Local del Ayuntamiento de El Rubio.
- Secretaria Titular: D^a. María Belén Tirado Santiago, Funcionaria de Habilitación de Carácter Nacional.

No asisten:

- ✓ D^a. Ana Isabel López Arnesto, Funcionaria de Tribunal Administrativo de recursos contractuales de la Junta de Andalucía en Sevilla (Vocal Titular).
- ✓ D. Andrés Nieto Rodríguez, Funcionario de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla (Vocal Suplete).

Declarado constituido el Tribunal para esta prueba por el Sr. Presidente, se da cuenta de la relación de aspirantes que se han presentado:

APellidos y Nombre	D.N.I.
CÁRDENAS GUTIÉRREZ, M ^a YURENA	***6174**
CÁSTAÑO ACOSTA, PEDRO JAVIER	***2545**
GARCÍA GUTIÉRREZ, CRISTÓBAL	***6680**
GARCÍA TORRES, DAVID	***4980**
GUALDA VALLE, SERGIO	***4499**
GUERRERO FERNÁNDEZ, SONIA	***3224**
GUILLÉN AROCA, JERÓNIMO	***0490**
MANRIQUE MILLÁN, RAFAEL	***4091**
MARISCAL QUIRÓS, CARLOS	***6481**
MENCHACA GONZÁLEZ, YAMILA SOLEDAD	***6923**
MUÑOZ REINA, VIDAL	***1809**
ORTEGA CARRANZA, RAÚL	***5363**

1

Código Seguro De Verificación:	wfimyLgvuXDnsHPrIm6Ugg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Francisco Guadix Puerto	Firmado	26/08/2022 19:20:42
	Maria Belen Tirado Santiago	Firmado	26/08/2022 18:41:44
	Andres Pradas Tirado	Firmado	26/08/2022 18:37:40
	Manuel Ibáñez Rodríguez	Firmado	26/08/2022 18:13:13
	Daniel Sanabria Fernandez	Firmado	26/08/2022 14:00:32
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wfimyLgvuXDnsHPrIm6Ugg==		





INTAMIENTO DE LOS CORRALES

Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales - Sevilla

PEÑA JIMENEZ, JUAN ANTONIO	***9048**
RAMÍREZ GÓMEZ, JOSÉ ANTONIO	***3880**
SÁNCHEZ SARAVIA, FRANCISCO	***4013**
ZAMORA CANO, FRANCISCO JOSÉ	***0525**

Finalizada la prueba, el tribunal procedió a la corrección de los ejercicios, de forma anónima y sin conocer la identidad de los aspirantes, comenzando por las respuestas al cuestionario de preguntas y a continuación el ejercicio de carácter práctico de aquellos que han superado la primera parte de la prueba. A estos efectos, el Tribunal del Proceso Selectivo formuló Acta de calificaciones provisionales, de fecha 11/08/2022 (provisto de Código Seguro De Verificación qFqeUXpLxHxRzu1RxJKSyA== y Url De Verificación <https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qFqeUXpLxHxRzu1RxJKSyA==>).

Con fecha 18/08/2022, en sesión pública celebrada a las 9:47 horas y finalizando a las 9:58 horas, tiene lugar el acto de apertura de los sobres identificativos de los aspirantes respecto a sus correspondientes códigos de identificación, con el siguiente detalle:

Nº CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS
104365611	D. FRANCISCO JOSÉ ZAMORA CANO
109796749	D. RAFAEL MANRIQUE MILLÁN
163965727	D ^a . MARÍA YURENA CÁRDENA GUTIÉRREZ
197881726	D ^a . YAMILA SOLEDAD MENCHACA GONZÁLEZ
233080551	D. JUAN ANTONIO PEÑA JIMÉNEZ
281056688	D. VIDAL MUÑOZ REINA
287792026	D. CRISTOBAL GARCÍA GUTIÉRREZ
290354851	D. JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ
360247068	D. RAUL ORTEGA CARRANZA
367908742	D ^a . SONIA GUERRERO FERNÁNDEZ
373380213	D. JERÓNIMO GUILLÉN AROCA
375310756	D. FRANCISCO SÁNCHEZ SARAVIA
406166210	D. DAVID GARCÍA TORRES
410051938	D. PEDRO CASTAÑO ACOSTA
460506710	D. CARLOS MARISCAL QUIRÓS
469554370	D. SERGIO GUALDA VALLE

A continuación, el día referenciado, tiene lugar el acceso y vista, por parte de los aspirantes que han personado el día referenciado de sus respectivos exámenes de la Prueba de Conocimientos (Base 8.1.4 del Proceso Selectivo). Trámite que se desarrolló de 10:00 a 14:00 horas, en el Salón de Plenos de esta Corporación Local, situado en la Plaza Diamantino García Acosta, s/n (Los Corrales), compareciendo los siguientes aspirantes:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
CÁRDENAS GUTIÉRREZ, M ^a YURENA	***6174**

2

Código Seguro De Verificación:	wfimyLgvuXDnsHPrIm6Ugg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Francisco Guadix Puerto	Firmado	26/08/2022 19:20:42	
	Maria Belen Tirado Santiago	Firmado	26/08/2022 18:41:44	
	Andres Pradas Tirado	Firmado	26/08/2022 18:37:40	
	Manuel Ibañez Rodriguez	Firmado	26/08/2022 18:13:13	
	Daniel Sanabria Fernandez	Firmado	26/08/2022 14:00:32	
Observaciones		Página	2/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wfimyLgvuXDnsHPrIm6Ugg==			



INTAMIENTO DE LOS CORRALES

Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales - Sevilla

GUERRERO FERNÁNDEZ, SONIA	***3224**
GUILLÉN AROCA, JERÓNIMO	***0490**
MANRIQUE MILLÁN, RAFAEL	***4091**
ORTEGA CARRANZA, RAÚL	***5363**
RAMÍREZ GÓMEZ, JOSÉ ANTONIO	***3880**

Con fecha 25 de agosto de 2022, se procede a la lectura de las alegaciones presentadas por parte de los siguientes aspirantes:

1.- D^a. Yamila Soledad Menchaca González, provista de D.N.I. Número ***6923** (Registro de Entrada al Número 4960, de fecha 12/08/2022): ".../...*Expone: Que en la realización del supuesto celebrado para las dos plazas a policía Local en las indicaciones se solicito de manera clara el solo aplicar infracciones y nada más, y así lo realicé.*

Solicita: Solicito por la presente se me envíe la copia de mi supuesto con la valoración del tribunal. Para poder analizar mis fallos. Me encontraba en una muy buena posición en el derecho y me sabe fatal no poder terminar el procedimiento. Agradecería me envíen el examen.

.../...".

2.- D^a. Sonia Guerrero Fernández, provista de D.N.I. Número ***3224** (Registro de Entrada al Número 4976, de fecha 12/08/2022): ".../...*EXPONE: Pedir copia de mi examen teórico y práctico y plantilla de corrección*

SOLICITA: Pedir copia de mi examen teórico y práctico y plantilla de corrección.

.../...".

3.- D^a. María Yurena Cárdenas Gutiérrez, provista de D.N.I. Número ***6174** (Registro de Entrada al Número 4992, de fecha 13/08/2022): ".../...*SEGUNDO.- Que se vuelva a revisar la pregunta 65 de la prueba del test, siendo la siguiente: "Pregunta nº 65: Los permisos y licencia de conducción, en función de las aptitudes psicofísicas de los conductores serán: a) Ordinarios. b) Extraordinarios. c) Ninguna respuesta es correcta.". Ya que, tras las alegaciones, el tribunal sigue dando por válida la respuesta c) porque la a) y b), de forma independiente, no son correctas. Pero, que plasmado según el Decreto 818/2009, de 8 de mayo, en el artículo 46.1, dicta que: "Los permisos y licencia de conducción, en función de las aptitudes psicofísicas de los conductores, serán ordinarios o extraordinarios.", es decir, que dichos permisos podrán ser tanto ordinarios como extraordinarios, de forma independiente, ya que se utiliza "O" y no se utiliza "Y", por lo tanto, en esa pregunta podría ser correcta tanto la opción a) como la b), no pudiendo ser correcta la opción "c) Ninguna respuesta es correcta", ya que ambas son correctas y podrían darse ambas individualmente.*

.../...".

4.- D^a. Sonia Guerrero Fernández, provista de D.N.I. Número ***3224** (Registro de Entrada al Número 4993, de fecha 14/08/2022): ".../...*EXPONE: Duplicado de examen teórico/práctico y plantilla de corrección y paralización de periodo de alegaciones.*

SOLICITA: Pedir duplicado y revisión de mi examen tanto teórico como práctico a plazas policía local turno libre y plantilla de corrección del tribunal. Ruego se paralice el periodo de alegaciones mientras no se haga mi revisión de examen.

.../...".

5.- D^a. Sonia Guerrero Fernández, provista de D.N.I. Número ***3224** (Registro de Entrada al Número 4994, de fecha 14/08/2022): ".../...*EXPONE: Duplicado y revisión de mi examen teórico/práctico.*

Paralizar periodo de alegaciones

SOLICITA: Pedir duplicado de mi examen teórico/ práctico, número 367908742. Pedir revisión de los mismos y paralizar el periodo de alegaciones hasta no terminar de ser revisado mi examen.

Código Seguro De Verificación:	wfimyLgvuXDnsHPrIm6Ugg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Francisco Guadix Puerto	Firmado	26/08/2022 19:20:42
	Maria Belen Tirado Santiago	Firmado	26/08/2022 18:41:44
	Andres Pradas Tirado	Firmado	26/08/2022 18:37:40
	Manuel Ibañez Rodriguez	Firmado	26/08/2022 18:13:13
	Daniel Sanabria Fernandez	Firmado	26/08/2022 14:00:32
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wfimyLgvuXDnsHPrIm6Ugg==		





INTAMIENTO DE LOS CORRALES

Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales - Sevilla

.../...".

6.- D^a. Yamila Soledad Menchaca González, provista de D.N.I. Número ***6923** (Registro de Entrada al Número 5015, de fecha 17/08/2022): ".../...*Expone: Al estar en el proceso selectivo a Policía Local del municipio, En la realización del examen de conocimientos se expone que solo se solicitan infracciones y nada más, por lo que entiendo que ni medidas cautelares, ni penas etc. Remarcando lo de solo lo que se pide.*

El número de referencia de mi examen es 197881726.

Solicita: Solicito se me haga entrega de mi examen y los criterios de valoración del tribunal, como la nota de mi supuesto en calidad de interesada en el proceso administrativo de antemano dejando constancia que me hago cargo del coste de las copias y el envío sino pueden realizarlo de manera telemática en base a lo establecido en la ley 39/2015 de 1 de octubre. He visto en el portal del ayuntamiento que abren un día para ir en persona pero en mi caso el día 18 estoy trabajando y me ves imposible.

Para mí y en base a la nota que me he sacado en el derecho es muy importante saber el por qué no fui capaz de llegar al 5, también entender la corrección y saber el punto que el tribunal dejo a criterio para que concepto preciso es.

No quiero importunar ni molestar a nadie solo quiero saber.

Aunque no estuviera en plaza el simple echo de aprobar y tener la posibilidad de estar en la lista por si los que entran se van es importante.

.../...".

7.- D. Jerónimo Guillén Aroca, provisto de D.N.I. Número ***0490** (Registro de Entrada al Número 5023, de fecha 17/08/2022): ".../...*ESCRITO: Que la nota publicada respecto al número 373380213 en el tipo test debe ser revisada al no coincidir respecto a la formula dada por el tribunal, sin más ruego se revise el numero de aciertos y posterior formula.*

OBSERVACIONES: que al parecer no se ha contado algún acierto por lo que la nota puede subir, y aun siendo consciente del puesto obtenido respecto a la mejor nota no estoy en plaza , ruego la revisión por si los demás opositores que están en otros procesos dejasen la plaza al siguiente opositor, gracias.

.../...".

8.- D. José Antonio Ramírez Gómez, provisto de D.N.I. Número ***3880** (Registro de Entrada al Número 5042, de fecha 18/08/2022): ".../...*ASUNTO: SOLICITUD DE VER SUPUESTO PRÁCTICO CON TRIBUNAL CALIFICADOR, PARA LA PROVISIÓN DE 2 PLAZAS DE POLICÍA LOCAL*

ESCRITO: YO JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ, PARTICIPANTE EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS PARA POLICÍA LOCAL, TRAS HABER ACUDIDO EL DÍA 18/08/22 AL SALÓN DE PLENOS Y LEER EL SUPUESTO, SOLICITO PODER RESOLVER UNAS CUESTIONES CON EL TRIBUNAL, YA QUE EN EL CASO 2, HABRÍA DOS INFRACCIONES NO PUNTUADAS, EL ART. 1.1 INFRACCIÓN MUY GRAVE DEL RD 818/2009, 8 MAYO, QUE ES DE APLICACIÓN OBLIGATORIA EN BASE A LA NOTA INFORMATIVA 59/2018 DEL TC Y LA INFRACCIÓN DEL ART.12 DEL RD1428/2003, 21 DE NOVIEMBRE TIPIFICADA COMO GRAVE Y EN BASE A LO ESTABLECIDO EN EL CODIFICADO DE LA DGT.

.../...".

9.- D. Raúl Ortega Carranza, provisto de D.N.I. Número ***5363** (Registro de Entrada al Número 5043, de fecha 18/08/2022): ".../...*EXPONE: En el día de la fecha se persona en el ayuntamiento de los corrales,para la revision del examen teorico y supuesto ,siendo recibido y atendido muy cordialmente por el presidente del tribunal, tras dicha revision y despues de haber solicitado de forma verbal la plantilla de correccion asi como copia del examen.*

SOLICITA: El opositor solicita la REVISION del supuesto (5.75),dada la nota de 6.52 en la media ponderada, ya que si se apreciara esta circunstancia ,en solo 0.02 con el aspirante anterior variaria la posicion definitiva de la oposicion.

COPIA del examen PRACTICO y PLANTILLA CORRECCION.

.../...".

Código Seguro De Verificación:	wfimyLgvuXDnsHPrIm6Ugg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Francisco Guadix Puerto	Firmado	26/08/2022 19:20:42
	Maria Belen Tirado Santiago	Firmado	26/08/2022 18:41:44
	Andres Pradas Tirado	Firmado	26/08/2022 18:37:40
	Manuel Ibañez Rodriguez	Firmado	26/08/2022 18:13:13
	Daniel Sanabria Fernandez	Firmado	26/08/2022 14:00:32
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wfimyLgvuXDnsHPrIm6Ugg==		





INTAMIENTO DE LOS CORRALES

Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales - Sevilla

10.- D^a. Sonia Guerrero Fernández, provista de D.N.I. Número ***3224** (Registro de Entrada al Número 5054, de fecha 19/08/2022): ".../...Supuesto 1: Como bien pone en el enunciado del supuesto, este ejercicio vale 3 puntos, con lo cual, cada infracción vale 0,75 puntos como ya estuve hablando con la persona del tribunal que me atendió, dado que tengo una infracción correcta puntuada en 0,50 en vez de 0.75, ruego se me suba ese 0,25 que me falta, puesto que yo pregunte por qué a la persona que estaba allí y solo me dijo que era así, que reclamara.

En la segunda infracción que tengo puntuada, me la han puntuado a la mitad con 0'25 en vez de 0.375 que es lo que me pertenece puesto que como ya he dicho antes, cada infracción esta evaluada sobre 0,75 que es lo que sale según el enunciado, también comunicado a la persona que me atendió, ruego se me suba ese 0,175 que me falta.

Con respecto a la infracción con el perro, el enunciado NO especifica si es perro potencialmente peligroso o perro doméstico, solo dice perro, con lo cual se podría dar las dos vías, tanto la ley 50/99 como la ley 11/2003, siempre acompañadas estas infracciones con la doble vía al artículo 337 del Código Penal por maltrato injustificado, con lo cual ruego que se me puntúe por lo menos esa doble vía que no ha sido puntuada.

Supuesto 3: Como bien pone en el enunciado del supuesto, esta segunda parte del ejercicio vale 2 puntos, con lo cual, visto el supuesto con varias academias, se deduce con claridad que hay 2 delitos penales, con lo cual cada delito valdría 1 punto, también consultado con la persona que me atendió del tribunal.

Dado que los dos delitos que se deducen de este supuesto (no he podido verificarlo con la plantilla de corrección) son el artículo 316 del Código Penal por presunto delito contra riesgos laborales por no facilitar los medios necesarios para que los trabajadores desempeñen su actividad con las medidas de seguridad adecuadas de forma que ponga en peligro grave su vida, salud e integridad física, y el supuesto delito del artículo 152 del Código Penal por imprudencia grave, ruego se me corrija este segundo delito que está reflejado en el mi supuesto y se me evalúe, puesto que ha sido pasado por alto sin ni siquiera corregirlo estando correcto puesto. Veo bien ese 0,50 que nos han puesto de cortesía a todos los que en este supuesto hemos puesto las infracciones administrativas (según me comentó la persona del tribunal), pero yo además, he puesto un delito, con lo cual, también hay que puntuarlo aparte y sumarlo a la nota del supuesto.

Observaciones: del supuesto 1 espero mi modificación en las notas según he expuesto con anterioridad y en el supuesto 3 espero se tenga en cuenta y se me evalúe el delito correctamente puesto.

.../...".

11.- D^a. María Yurena Cárdenas Gutiérrez, provista de D.N.I. Número ***6174** (Registro de Entrada al Número 5056, de fecha 20/08/2022): ".../...SOLICITA:

PRIMERO.- Que se revise el SUPUESTO 2, en el cual, tras realizar la revisión de dicho examen, se ha visualizado que cada infracción expuesta se ha calificado con una puntuación de 0,75 puntos y en la infracción del "ciclomotor ocupado por dos personas, teniendo el pasajero 11 años de edad", en el cual, está recogida en el artículo 12 del Real Decreto 1428/2003, 21 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, como una infracción grave. Dicho artículo expone en el apartado 2: "En los ciclomotores y en las motocicletas, además del conductor y, en su caso, del ocupante del sidecar de éstas, puede viajar, siempre que así conste en su licencia o permiso de circulación, un pasajero que sea mayor de 12 años..."; y según el descifrado de la DGT, dicha infracción se cataloga como tal:

NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	CALIF	TEXTO HECHO INFRINGIDO	MULTA Imp.Ré	RESPONS	COMENTARIO	MATERIA
CIR	012	2	SB	0	Grave (076-1)	CIRCULAR CON MENORES DE DOCE AÑOS COMO PASAJEROS DE MOTOCICLETAS O CICLOMOTORES EN CONDICIONES DISTINTAS A LAS REGLAMENTARIAS. (DEBEN TENERSE EN CUENTA LAS EXCEPCIONES REGLAMENTARIAS PARA MAYORES DE 7 AÑOS, CUANDO SEAN CONDUCIDOS POR SU PADRE, MADRE O TUTOR O POR PERSONAS MAYORES DE EDAD POR ELLOS AUTORIZADAS; SIEMPRE Y CUANDO SE HAGA CUMPLIMIENTO DETERMINADOS REQUISITOS	200.0 100.0	Conductor	NOTA: (Ver Guia Comentada)	EMPLAZAMIENTO PERSONAS CARGA
LSV	013	5								

Código Seguro De Verificación:	wfimyLgvuXDnsHPrIm6Ugg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Francisco Guadix Puerto	Firmado	26/08/2022 19:20:42
	Maria Belen Tirado Santiago	Firmado	26/08/2022 18:41:44
	Andres Pradas Tirado	Firmado	26/08/2022 18:37:40
	Manuel Ibañez Rodriguez	Firmado	26/08/2022 18:13:13
	Daniel Sanabria Fernandez	Firmado	26/08/2022 14:00:32
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wfimyLgvuXDnsHPrIm6Ugg==		





INTAMIENTO DE LOS CORRALES

Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales - Sevilla

Por lo que solicito, que dicha infracción se me valore con 0,75 puntos y no como 0,25, ya que dicha infracción se sanciona por dicho artículo y no cabría otro artículo.

SEGUNDO.- Que se tenga por presentado este escrito, se sirva admitirlo y sea considerado por el Tribunal a fin de poder revisar el ejercicio que ha realizado para que el órgano selectivo pueda motivar la calificación y en caso de existir algún error se proceda a la modificación de la nota obtenida en el supuesto práctico.

.../...".

12.- D^a. Sonia Guerrero Fernández, provista de D.N.I. Número ***3224** (Registro de Entrada al Número 5058, de fecha 19/08/2022): ".../...Supuesto 1: Como bien pone en el enunciado del supuesto, este ejercicio vale 3 puntos, con lo cual, cada infracción vale 0,75 puntos como ya estuve hablando con la persona del tribunal que me atendió, dado que tengo una infracción correcta puntuada en 0,50 en vez de 0,75, ruego se me suba ese 0,25 que me falta, puesto que yo pregunte por qué a la persona que estaba allí y solo me dijo que era así, que reclamara.

En la segunda infracción que tengo puntuada, me la han puntuado a la mitad con 0'25 en vez de 0.375 que es lo que me pertenece puesto que como ya he dicho antes, cada infracción esta evaluada sobre 0,75 que es lo que sale según el enunciado, también comunicado a la persona que me atendió, ruego se me suba ese 0,175 que me falta.

Con respecto a la infracción con el perro, el enunciado NO especifica si es perro potencialmente peligroso o perro doméstico, solo dice perro, con lo cual se podría dar las dos vías, tanto la ley 50/99 como la ley 11/2003, siempre acompañadas estas infracciones con la doble vía al artículo 337 del Código Penal por maltrato injustificado, con lo cual ruego que se me puntúe por lo menos esa doble vía que no ha sido puntuada.

Supuesto 3: Como bien pone en el enunciado del supuesto, esta segunda parte del ejercicio vale 2 puntos, con lo cual, visto el supuesto con varias academias, se deduce con claridad que hay 2 delitos penales, con lo cual cada delito valdría 1 punto, también consultado con la persona que me atendió del tribunal.

Dado que los dos delitos que se deducen de este supuesto (no he podido verificarlo con la plantilla de corrección) son el artículo 316 del Código Penal por presunto delito contra riesgos laborales por no facilitar los medios necesarios para que los trabajadores desempeñen su actividad con las medidas de seguridad adecuadas de forma que ponga en peligro grave su vida, salud e integridad física, y el supuesto delito del artículo 152 del Código Penal por imprudencia grave, ruego se me corrija este segundo delito que está reflejado en el mi supuesto y se me evalúe, puesto que ha sido pasado por alto sin ni siquiera corregirlo estando correcto puesto. Veo bien ese 0,50 que nos han puesto de cortesía a todos los que en este supuesto hemos puesto las infracciones administrativas (según me comentó la persona del tribunal), pero yo además, he puesto un delito, con lo cual, también hay que puntuarlo aparte y sumarlo a la nota del supuesto.

Observaciones: del supuesto 1 espero mi modificación en las notas según he expuesto con anterioridad y en el supuesto 3 espero se tenga en cuenta y se me evalúe el delito correctamente puesto.

.../...".

13.- D^a. Yamila Soledad Menchaca González, provista de D.N.I. Número ***6923** (Registro de Entrada al Número 5059, de fecha 22/08/2022): ".../...Expone: Que una vez revisado mi examen proporcionado por el tribunal agradecería hacer unas puntualizaciones ya que no sé cuál es la valoración del tribunal.

En el ejercicio número 1 en relación al animal en la redacción de la infracción dejó claro que se trata de una infracción administrativa de carácter MUY GRAVE por el maltrato animal al no cumplir con la obligación de alimentarlo, si bien a la hora de poner el artículo colocho el 38 en vez del 39. . Dejando también la posibilidad del ilícito penal del 337. En el cual me han dado 0.25.

En el ejercicio número 2 también hago referencia a la infracción administrativa de carácter grave con su cuantía. En el que también obtengo 0.25.

En el caso 3 si bien es un ejercicio fuera de lo común en los supuestos en mi contestación dejó claro que conozco el título donde recae el delito poniendo el 318 valorando esto es 0.50.

Como también saber en qué se basa recibir por parte del tribunal el punto del ejercicio.

Código Seguro De Verificación:	wfimyLgvuXDnsHPrIm6Ugg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Francisco Guadix Puerto	Firmado	26/08/2022 19:20:42
	Maria Belen Tirado Santiago	Firmado	26/08/2022 18:41:44
	Andres Pradas Tirado	Firmado	26/08/2022 18:37:40
	Manuel Ibañez Rodriguez	Firmado	26/08/2022 18:13:13
	Daniel Sanabria Fernandez	Firmado	26/08/2022 14:00:32
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wfimyLgvuXDnsHPrIm6Ugg==		





INTAMIENTO DE LOS CORRALES

Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales - Sevilla

Solicita: La revisión de mi nota. Siendo estos pequeños detalles de gran importancia ya que hacen la diferencia entre aprobar o no aprobar.
.../...”.

14.- D. Jerónimo Guillén Aroca, provisto de D.N.I. Número ***0490** (Registro de Entrada al Número 5066, de fecha 22/08/2022): “.../... 1. Que las preguntas del examen de conocimientos número (30, 31, 47) no han sido tenidas en cuenta en la suma total de respuestas correctas, por lo que la nota final serían 47 aciertos y una total de 6.35.

2. Que en el supuesto 2 del examen supuesto práctico, se ruega se vuelvan a corregir las respuestas no tenidas en cuenta respecto a infracciones cometidas :

-Infracción del artículo 12 del Reglamento General de Circulación, el menor tiene 11 años según el supuesto.

12.2. En los ciclomotores y en las motocicletas, además del conductor y, en su caso, del ocupante del sidecar de éstas, puede viajar, siempre que así conste en su licencia o permiso de circulación, un pasajero que sea mayor de 12 años, utilice casco de protección y cumpla las siguientes condiciones:

- a) Que vaya a horcajadas y con los pies apoyados en los reposapiés laterales.
- b) Que utilice el asiento correspondiente detrás del conductor.

En ningún caso podrá situarse el pasajero en lugar intermedio entre la persona que conduce y el manillar de dirección del ciclomotor o motocicleta.

-Delito del 384 por no tener licencia de conducir, e infracción del artículo 1.1.5.A del Reglamento General de Conductores, tengo el error de poner que es C, pero la opción del apartado no viene en la normativa esto son conceptos que aprenderemos en la IESPA, por lo que solo nombrar el artículo podría tenerse por válido, y tener en cuenta las dos infracciones según la Nota Informativa 59/2018 del Tribunal Constitucional por conducir un vehículo a motor o ciclomotor, por lo que se podrá sancionar tanto en vía penal como administrativa.

-Infracción del artículo del 101 del Reglamento general de circulación respecto al ciclomotor que circula sin luces de cruce. Artículo 101 Alumbrado de corto alcance o de cruce

1. Todo vehículo de motor y ciclomotor que circule entre el ocaso y la salida del sol por vías urbanas o interurbanas suficientemente iluminadas, o a cualquier hora del día por túneles, pasos inferiores y tramos de vías afectados por la señal «Túnel» (S-5) suficientemente iluminados, llevará encendido, además del alumbrado de posición, el alumbrado de corto alcance o de cruce.

.../...”.

Considerando lo anterior, el Tribunal del presente Proceso Selectivo adopta los siguientes Acuerdos:

Primero.- Resolver las alegaciones presentadas con los opositores, en el siguiente sentido:

1.- Alegación presentada por D^a. Yamila Soledad Menchaca González, provista de D.N.I. Número ***6923** (Registro de Entrada al Número 4960, de fecha 12/08/2022).- El Tribunal resuelve que la mencionada alegación se presenta extemporáneamente, puesto que, según determina el Acta de calificaciones provisionales, de fecha 11/08/2022 (provisto de Código Seguro De Verificación qFqeUXpLxHxRzu1RxJKSyA== y Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qFqeUXpLxHxRzu1RxJKSyA==), el plazo de cinco días hábiles, se computa desde el día siguiente al de la publicación de la mencionada Acta, efectuándose este trámite el día 12/08/2022.

2.- Alegación presentada por D^a. Sonia Guerrero Fernández, provista de D.N.I. Número ***3224** (Registro de Entrada al Número 4976, de fecha 12/08/2022).- El Tribunal resuelve que la mencionada alegación se presenta extemporáneamente, puesto que, según determina el Acta de calificaciones provisionales, de fecha 11/08/2022 (provisto de Código Seguro De Verificación qFqeUXpLxHxRzu1RxJKSyA== y Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qFqeUXpLxHxRzu1RxJKSyA==), el plazo de cinco días hábiles, se computa desde el día siguiente al de la publicación de la mencionada Acta, efectuándose este trámite el día 12/08/2022.

Código Seguro De Verificación:	wfimyLgvuXDnsHPrIm6Ugg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Francisco Guadix Puerto	Firmado	26/08/2022 19:20:42
	Maria Belen Tirado Santiago	Firmado	26/08/2022 18:41:44
	Andres Pradas Tirado	Firmado	26/08/2022 18:37:40
	Manuel Ibañez Rodriguez	Firmado	26/08/2022 18:13:13
	Daniel Sanabria Fernandez	Firmado	26/08/2022 14:00:32
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wfimyLgvuXDnsHPrIm6Ugg==		





INTAMIENTO DE LOS CORRALES

Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales - Sevilla

3.- D^ª. María Yurena Cárdenas Gutiérrez, provista de D.N.I. Número ***6174** (Registro de Entrada al Número 4992, de fecha 13/08/2022).- El Tribunal no admite la alegación planteada, puesto que la respuesta correcta es la que se ha dado como válida: opción C) "Ninguna respuesta es correcta", en la medida en que la opciones A) y B), de forma independiente, no son correctas.

4.- Alegación presentada por D^ª. Sonia Guerrero Fernández, provista de D.N.I. Número ***3224** (Registro de Entrada al Número 4993, de fecha 14/08/2022).- El Tribunal comprueba que la opositora ha tenido acceso a su examen, puesto que compareció el día 18/08/2022, al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollado por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Además, en virtud de Resolución de Alcaldía Número 467/2022, de fecha 19/08/2022, se determinó la improcedencia de suspender el trámite de alegaciones aperturado, dada la ausencia de causa justificada que motivara tal decisión.

5.- Alegación presentada por D^ª. Sonia Guerrero Fernández, provista de D.N.I. Número ***3224** (Registro de Entrada al Número 4994, de fecha 14/08/2022).- El Tribunal comprueba que la opositora ha tenido acceso a su examen, puesto que compareció el día 18/08/2022, al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollado por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Además, en virtud de Resolución de Alcaldía Número 467/2022, de fecha 19/08/2022, se determinó la improcedencia de suspender el trámite de alegaciones aperturado, dada la ausencia de causa justificada que motivara tal decisión.

6.- Alegación presentada por D^ª. Yamila Soledad Menchaca González, provista de D.N.I. Número ***6923** (Registro de Entrada al Número 5015, de fecha 17/08/2022).- El Tribunal comprueba que se ha resuelto la mencionada alegación, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía Número 467/2022, de fecha 19/08/2022.

7.- Alegación presentada por D. Jerónimo Guillén Aroca, provisto de D.N.I. Número ***0490** (Registro de Entrada al Número 5023, de fecha 17/08/2022).- El Tribunal estima la alegación planteada, resolviendo otorgar una puntuación en el cuestionario test de 6,35 puntos.

8.- Alegación presentada por D. José Antonio Ramírez Gómez, provisto de D.N.I. Número ***3880** (Registro de Entrada al Número 5042, de fecha 18/08/2022).- El Tribunal determina que, ni las Bases reguladoras del presente Proceso Selectivo, ni el acuerdo del Tribunal reflejado en el Acta del día 11/08/2022 (provisto de Código Seguro De Verificación qFqeUXpLxHxRzu1RxJKSyA== y Url De Verificación <https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qFqeUXpLxHxRzu1RxJKSyA==>), otorgaban plazo de audiencia a los aspirantes, sino un plazo de cinco días hábiles para la presentación de alegaciones. Por otro lado, en relación con las alegaciones de fondo, este Tribunal ha utilizado un criterio técnico basado en la adecuación de las infracciones detectadas por los aspirantes. Por una parte, la detección de todas las infracciones posibles y por otra parte, su adecuada descripción y planteamiento. Así, en su conjunto, se considera que la valoración asignada a este aspirante en cada uno de los apartados del supuesto práctico se ajusta a la puntuación prevista previamente a la corrección por parte del Tribunal respecto de los mismos.

9.- Alegación presentada por D. Raúl Ortega Carranza, provisto de D.N.I. Número ***5363** (Registro de Entrada al Número 5043, de fecha 18/08/2022).- El Tribunal comprueba que el opositor ha tenido acceso a su examen, puesto que compareció el día 18/08/2022, al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollado por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por otro lado, en relación con las alegaciones de fondo, este Tribunal ha utilizado un criterio técnico basado en la adecuación de las infracciones detectadas por los aspirantes. Por una parte, la detección de todas las infracciones posibles y por otra parte, su adecuada descripción y planteamiento. Así, en su conjunto, se considera que la valoración asignada a este aspirante en cada uno de los apartados del supuesto práctico se ajusta a la puntuación prevista previamente a la corrección por parte del Tribunal respecto de los mismos.

Código Seguro De Verificación:	wfimyLgvuXDnsHPrIm6Ugg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Francisco Guadix Puerto	Firmado	26/08/2022 19:20:42
	Maria Belen Tirado Santiago	Firmado	26/08/2022 18:41:44
	Andres Pradas Tirado	Firmado	26/08/2022 18:37:40
	Manuel Ibañez Rodriguez	Firmado	26/08/2022 18:13:13
	Daniel Sanabria Fernandez	Firmado	26/08/2022 14:00:32
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wfimyLgvuXDnsHPrIm6Ugg==		





INTAMIENTO DE LOS CORRALES

Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales - Sevilla

10.- Alegación presentada por D^a. Sonia Guerrero Fernández, provista de D.N.I. Número ***3224** (Registro de Entrada al Número 5054, de fecha 19/08/2022).- En relación con las alegaciones de fondo, este Tribunal ha utilizado un criterio técnico basado en la adecuación de las infracciones detectadas por los aspirantes. Por una parte, la detección de todas las infracciones posibles y por otra parte, su adecuada descripción y planteamiento. Así, en su conjunto, se considera que la valoración asignada a este aspirante en cada uno de los apartados del supuesto práctico se ajusta a la puntuación prevista previamente a la corrección por parte del Tribunal respecto de los mismos.

11.- Alegación presentada por D^a. María Yurena Cárdenas Gutiérrez, provista de D.N.I. Número ***6174** (Registro de Entrada al Número 5056, de fecha 20/08/2022).- En relación con las alegaciones de fondo, este Tribunal ha utilizado un criterio técnico basado en la adecuación de las infracciones detectadas por los aspirantes. Por una parte, la detección de todas las infracciones posibles y por otra parte, su adecuada descripción y planteamiento. Así, en su conjunto, se considera que la valoración asignada a este aspirante en cada uno de los apartados del supuesto práctico se ajusta a la puntuación prevista previamente a la corrección por parte del Tribunal respecto de los mismos.

12.- Alegación presentada por D^a. Sonia Guerrero Fernández, provista de D.N.I. Número ***3224** (Registro de Entrada al Número 5058, de fecha 19/08/2022).- En relación con las alegaciones de fondo, este Tribunal ha utilizado un criterio técnico basado en la adecuación de las infracciones detectadas por los aspirantes. Por una parte, la detección de todas las infracciones posibles y por otra parte, su adecuada descripción y planteamiento. Así, en su conjunto, se considera que la valoración asignada a este aspirante en cada uno de los apartados del supuesto práctico se ajusta a la puntuación prevista previamente a la corrección por parte del Tribunal respecto de los mismos.

13.- D^a. Yamila Soledad Menchaca González, provista de D.N.I. Número ***6923** (Registro de Entrada al Número 5059, de fecha 22/08/2022).- En relación con las alegaciones de fondo, este Tribunal ha utilizado un criterio técnico basado en la adecuación de las infracciones detectadas por los aspirantes. Por una parte, la detección de todas las infracciones posibles y por otra parte, su adecuada descripción y planteamiento. Así, en su conjunto, se considera que la valoración asignada a este aspirante en cada uno de los apartados del supuesto práctico se ajusta a la puntuación prevista previamente a la corrección por parte del Tribunal respecto de los mismos.

14.- Alegación presentada por D. Jerónimo Guillén Aroca, provisto de D.N.I. Número ***0490** (Registro de Entrada al Número 5066, de fecha 22/08/2022).- En relación con las alegaciones de fondo, este Tribunal ha utilizado un criterio técnico basado en la adecuación de las infracciones detectadas por los aspirantes. Por una parte, la detección de todas las infracciones posibles y por otra parte, su adecuada descripción y planteamiento. Así, en su conjunto, se considera que la valoración asignada a este aspirante en cada uno de los apartados del supuesto práctico se ajusta a la puntuación prevista previamente a la corrección por parte del Tribunal respecto de los mismos.

Segundo.- Dar traslado de los Acuerdos adoptados a los aspirantes referenciados, para su conocimiento y a los efectos legales oportunos.

Tercero.- Resueltas las alegaciones formuladas, el Tribunal acuerda publicar las calificaciones definitivas de los ejercicios que consta la Prueba de Conocimientos y establecer la relación de aprobados, por orden de puntuación, que han superado la Fase de Oposición del Proceso Selectivo de dos plazas de Policía Local de este Ayuntamiento, mediante Sistema de Oposición Libre (Oferta Pública de Empleo de 2020), en la forma indicada a continuación, conforme al contenido de las Bases por las que se rige la presente Convocatoria:

Nº CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	RESULTADO CUESTIONARIO TEST	RESULTADO SUPUESTO PRÁCTICO	CALIFICACIÓN FINAL PRUEBA CONOCIMIENTO
-----------------------------	--------------------	-------	-----------------------------	-----------------------------	--

Código Seguro De Verificación:	wfimyLgvuXDnsHPrIm6Ugg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Francisco Guadix Puerto	Firmado	26/08/2022 19:20:42
	Maria Belen Tirado Santiago	Firmado	26/08/2022 18:41:44
	Andres Pradas Tirado	Firmado	26/08/2022 18:37:40
	Manuel Ibañez Rodriguez	Firmado	26/08/2022 18:13:13
	Daniel Sanabria Fernandez	Firmado	26/08/2022 14:00:32
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wfimyLgvuXDnsHPrIm6Ugg==		



**INTAMIENTO DE LOS CORRALES**Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales - Sevilla

375310756	SÁNCHEZ SARAVIA, FRANCISCO	***4013**	8,51	6,50	15,01 (NOTA: 7,51)
410051938	CÁSTAÑO ACOSTA, PEDRO JAVIER	***2545**	7,43	7,25	14,68 (NOTA: 7,34)
290354851	RAMÍREZ GÓMEZ, JOSÉ ANTONIO	***3880**	6,08	7,00	13,08 (NOTA: 6,54)
360247068	ORTEGA CARRANZA, RAÚL	***5363**	7,29	5,75	13,04 (NOTA: 6,52)
406166210	GARCÍA TORRES, DAVID	***4980**	7,29	5,25	12,54 (NOTA: 6,27)
367908742	GUERRERO FERNÁNDEZ, SONIA	***3224**	6,21	6,25	12,46 (NOTA: 6,23)
281056688	MUÑOZ REINA, VIDAL	***1809**	6,89	5,50	12,39 (NOTA: 6,20)
469554370	GUALDA VALLE, SERGIO	***4499**	6,89	5,15	12,04 (NOTA: 6,02)
163965727	CÁRDENAS GUTIÉRREZ, Mª YURENA	***6174**	6,62	5,25	11,87 (NOTA: 5,94)
373380213	GUILLÉN AROCA, JERÓNIMO	***0490**	6,35	5,00	11,35 (NOTA: 5,68)
197881726	MENCHACA GONZÁLEZ, YAMILA SOLEDAD	***6923**	7,83	NO APTO	NO APTO
287792026	GARCÍA GUTIÉRREZ, CRISTÓBAL	***6680**	7,16	NO APTO	NO APTO
109796749	MANRIQUE MILLÁN, RAFAEL	***4091**	7,02	NO APTO	NO APTO
233080551	PEÑA JIMENEZ, JUAN ANTONIO	***9048**	5,67	NO APTO	NO APTO
460506710	MARISCAL QUIRÓS, CARLOS	***6481**	5,27	NO APTO	NO APTO
104365611	ZAMORA CANO, FRANCISCO JOSÉ	***0525**	5,13	NO APTO	NO APTO

Cuarto.- Elevar propuesta de nombramiento a la Alcaldía de los dos aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo, por haber obtenido las mayores puntuaciones en la Fase de Oposición, conforme se detalla en el Acuerdo Tercero de la presente Acta, en la forma indicada a continuación:

Nº CÓDIGO IDENTIFICATIVO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	RESULTADO
375310756	SÁNCHEZ SARAVIA, FRANCISCO	***4013**	15,01 (NOTA: 7,51)
410051938	CÁSTAÑO ACOSTA, PEDRO JAVIER	***2545**	14,68 (NOTA: 7,34)

10

Código Seguro De Verificación:	wfimyLgvuXDnsHPrIm6Ugg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Francisco Guadix Puerto	Firmado	26/08/2022 19:20:42
	Maria Belen Tirado Santiago	Firmado	26/08/2022 18:41:44
	Andres Pradas Tirado	Firmado	26/08/2022 18:37:40
	Manuel Ibañez Rodriguez	Firmado	26/08/2022 18:13:13
	Daniel Sanabria Fernandez	Firmado	26/08/2022 14:00:32
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wfimyLgvuXDnsHPrIm6Ugg==		





INTAMIENTO DE LOS CORRALES

Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales - Sevilla

Quinto.- Publicar la presente Acta en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (dirección: <https://sede.loscorrales.es/>), en su Portal de la Transparencia (dirección: <http://transparencia.loscorrales.es/es/>) y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Sexto.- Requerir a los aspirantes mencionados en el Punto Cuarto la presentación de la documentación establecida en la Base 10ª de la Convocatoria, en los siguientes términos:

“10.— *Presentación de documentos.*

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos (no se presentarán los documentos que anteriormente se acreditaron con la presentación de la solicitud):

- a) Fotocopia compulsada (copia auténtica) del D.N.I.
- b) Copia compulsada (copia auténtica) de la titulación académica a que se refiere la base 3 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Fotocopia compulsada (copia auténtica) de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial”.

Séptimo.- Determinar que, de conformidad con lo establecido en la Base 11ª de la Convocatoria en lo relativo al período de práctica y formación se indica lo siguiente:

“11.— *Periodo de práctica y formación.*

11.1. La Alcaldesa, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias”.

Y para que quede constancia de lo tratado, se redacta la presente Acta que se somete a la firma del Presidente y todos los vocales, a fecha de firma electrónica.

D. Manuel Ibáñez Rodríguez.- D. José Francisco Guadix Puerto.- D. Andrés Pradas Tirado.-

Código Seguro De Verificación:	wfimyLgvuXDnsHPrIm6Ugg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Francisco Guadix Puerto	Firmado	26/08/2022 19:20:42
	Maria Belen Tirado Santiago	Firmado	26/08/2022 18:41:44
	Andres Pradas Tirado	Firmado	26/08/2022 18:37:40
	Manuel Ibáñez Rodríguez	Firmado	26/08/2022 18:13:13
	Daniel Sanabria Fernandez	Firmado	26/08/2022 14:00:32
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wfimyLgvuXDnsHPrIm6Ugg==		





INTAMIENTO DE LOS CORRALES

Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales - Sevilla

D. Daniel Sanabria Fernández.- D^a. María Belén Tirado Santiago.-

SANABRIA
FERNANDEZ DANIEL - 43543959Z
- 43543959Z

Firmado digitalmente por
SANABRIA FERNANDEZ DANIEL -
43543959Z
Fecha: 2022.08.26 14:00:32 +02'00'

Código Seguro De Verificación:	wfimyLgvuXDnsHPrIm6Ugg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Francisco Guadix Puerto	Firmado	26/08/2022 19:20:42
	Maria Belen Tirado Santiago	Firmado	26/08/2022 18:41:44
	Andres Pradas Tirado	Firmado	26/08/2022 18:37:40
	Manuel Ibañez Rodriguez	Firmado	26/08/2022 18:13:13
	Daniel Sanabria Fernandez	Firmado	26/08/2022 14:00:32
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wfimyLgvuXDnsHPrIm6Ugg==		

